Santiago de Chile, 12 de diciembre de 2014

Señor
Carlos Luis Lecaro Vélez
Gerente General
AFP GENESIS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
Guayaquil – Ecuador

De mis consideraciones:

En mi calidad de representante legal de la compañía MetLife Chile Acquisition Co S.A., de nacionalidad chilena, notifico que mi representada ha realizado la fusión por absorción de la compañía Inversiones Previsionales S.A. según consta de la escritura pública del 3 de noviembre del 2014, la cual adjunto en copia; por lo tanto, solicito registrar en los libros sociales de la compañía AFP GENESIS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. como su accionista a METLIFE CHILE ACQUISITION CO S.A

Atentamente,

Ronald Mayne-Nicholls Secul
Representante Legal
METLIFE CHILE ACQUISITION CO S.A.

NotariaMusalem

GUSTAVO MONTERO MARTI NOTARIO SUPLENTE E. 48ª NOTARIA DE SANTIAGO

REPERTORIO N° 13.781/2014.-

3-2275

DECLARACION DE

DISOLUCIÓN

INVERSIONES PREVISIONALES S.A.

En SANTIAGO DE CHILE, a **tres de noviembre de dos mil catorce**, ante mí, GUSTAVO MONTERO MARTI, Notario Público Suplente del Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago don JOSÉ MUSALEM SAFFIE, con domicilio en esta ciudad, calle Huérfanos setecientos setenta, tercer piso, según Decreto número seiscientos setenta y tres - dos mil catorce, de la Presidencia de la Corte de Apelaciones de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, protocolizado al final de los Registros del mes de octubre del mismo año, comparece don Cristián Eyzaguirre Court, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones ochocientos setenta y ocho mil trescientos diecisiete guión cuatro, con domicilio en calle Miraflores número doscientos veintidós, piso veintiocho, comuna y ciudad de Santiago; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes mencionada y expone: **PRIMERO: REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** Que debidamente facultado al efecto, viene en reducir a escritura pública el acta de la sesión extraordinaria de directorio de INVERSIONES PREVISIONALES S.A., celebrada con fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, y cuyo tenor es el

siguiente: "**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO INVERSIONES PREVISIONALES S.A.** En Santiago, a treinta y uno de octubre de dos mil catorce, siendo las once horas, en las oficinas ubicadas en calle Isidora Goyenechea número dos mil ochocientos, piso cuarenta y tres, Las Condes, Santiago, Chile, se reunió el directorio de Inversiones Previsionales S.A. (la "Sociedad"). Asistieron los directores señores Ronald Mayne-Nicholls Secul, Randal W. Haase, y Pablo Iacobelli del Río. Se dejó constancia de que el director don Randal W. Haase, participó en forma simultánea y permanente en la sesión a través de conferencia telefónica de acuerdo a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo cuarenta y siete de la Ley sobre Sociedades Anónimas. Se acordó que por esta vez presidiera la sesión el señor Ronald Mayne-Nicholls y que don Pablo Iacobelli actuara como secretario designado especialmente al efecto. I. **DISOLUCIÓN DE PLENO DERECHO DE INVERSIONES PREVISIONALES S.A. POR REUNIRSE TODAS SUS ACCIONES EN UNA SOLA MANO.** El Presidente dio cuenta que con fecha veinte de octubre de dos mil catorce, el accionista Inversiones MetLife Holdco 3 Limitada ("Holdco 3") vendió, cedió y transfirió a MetLife Chile Acquisition Co. S.A. ("Acquisition") la única acción de que era titular en la Sociedad, traspaso que fue anotado en el Registro de Accionistas con esa misma fecha. A continuación, el señor Presidente señaló que como consecuencia de la transferencia de la acción referida, y habiendo transcurrido un período ininterrumpido de diez días contado desde el veinte de octubre de dos mil catorce, fecha en la cual el cien por ciento de las acciones de la Sociedad quedaron inscritas a nombre de MetLife Chile Acquisition Co S.A., se ha producido la disolución de pleno derecho de la Sociedad, por la causal contemplada en el artículo ciento tres número dos de la ley número dieciocho mil cuarenta y seis ("LSA"). El Presidente recordó que de conformidad con el artículo ciento sesenta del Reglamento de Sociedades Anónimas, la obligación que impone el artículo ciento ocho de la LSA al directorio de consignar la disolución de la sociedad por escritura pública dentro del plazo de treinta días de producidos los hechos respectivos, cuando se produzca por reunión de todas las acciones en una sola mano, se entenderá cumplida, indistintamente, por el otorgamiento de una escritura pública por la mayoría de los directores necesarios para adoptar acuerdos, dejando constancia de esos hechos, o por

GUSTAVO MONTERO MARTIN NOTARIO SUPLENTE 42ª NOTARIA DE SANTIAGO

la reducción a escritura pública de un acta de sesión de directorio en la cual se acuerde dicha consignación. El extracto de dicha escritura o reducción a escritura pública se deberá inscribir y publicar en la forma establecida en el artículo quinto de la referida LSA. En virtud de lo anterior, la unanimidad de los miembros del directorio presentes acordó consignar el hecho de haberse disuelto la Sociedad por reunirse todas las acciones de la Sociedad en una sola mano por un plazo superior a los diez días y, a la brevedad posible, proceder a reducir a escritura pública el acta de la presente sesión de directorio. Se acordó dejar expresa constancia de que, para efectos de lo establecido en el artículo sesenta y nueve inciso segundo del Código Tributario, MetLife Chile Acquisition Co. S.A. deberá comparecer debidamente representada a la reducción a escritura pública de esta acta, en su calidad de sucesora legal de la Sociedad, declarando hacerse expresamente responsable de todos los impuestos que la Sociedad adeude o llegare adeudar en el futuro. II. PODER ESPECIAL. La unanimidad de los directores presentes acordó, para los efectos de cumplir con las disposiciones tributarias, en especial el inciso segundo del artículo sesenta y nueve del Código Tributario y además, para los efectos de formalizar en derecho la transferencia de los bienes del activo de la Sociedad disuelta, conferir mandato especial amplio a los señores **Pablo Iacobelli del Río**, cédula nacional de identidad número nueve millones cuatrocientos noventa mil quinientos ochenta guion K, a don **Cristián Eyzaguirre Court**, cédula nacional de identidad número ocho millones ochocientos setenta y ocho mil trescientos diecisiete guión cuatro, y a don **Cristián Figueroa Illanes**, cédula nacional de identidad número catorce millones seiscientos veinticinco mil novecientos dos guión dos, para que actuando separada e indistintamente uno cualquiera de ellos, puedan efectuar las presentaciones correspondientes ante el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República, las municipalidades que correspondan y cualquier otra autoridad, para informar la disolución de la Sociedad, el hecho que MetLife Chile Acquisition Co. S.A. será la sucesora legal de la Sociedad en todos sus activos y pasivos y efectuar el término de giro de la Sociedad, pudiendo otorgar todos los instrumentos públicos o privados que se estime necesario y, en general, efectuar todos los trámites y actuaciones que sean necesarios y pertinentes para estos efectos.

con las más amplias atribuciones y facultades, pudiendo al efecto firmar todo tipo de formularios y documentos que sean necesarios y otorgar una o más escrituras públicas o privadas accesorias, anexas o complementarias según el bien de que se trate, con el objeto de transferir a MetLife Chile Acquisition Co. S.A., los bienes corporales o incorporales del activo de la Sociedad disuelta, pudiendo incluso delegarlas a terceros. III. CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS. PODER PARA REDUCIR A ESCRITURA PUBLICA. Para efectos de facilitar la inscripción del extracto de la reducción a escritura pública del acta que se levante de la presente sesión de directorio, el Presidente propuso dejar constancia en actas que la Sociedad se encuentra inscrita a fojas dieciséis mil novecientos cuatro número once mil ciento veintiséis del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año dos mil trece. Finalmente, el Directorio decidio por unanimidad que los acuerdos adoptados en la presente sesión producirán sus efectos inmediatamente desde su adopción. Asimismo, el directorio acordó facultar al director señor Pablo Iacobelli del Rio, y a los señores Cristián Eyzaguirre Court y Cristián Figueroa Illanes para que, actuando individualmente uno cualquiera de ellos, proceda a reducir a escritura pública el acta de la presente sesión de Directorio. No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión a las once treinta horas. CERTIFICACIÓN. El Presidente y el Secretario del Directorio certifican que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cuarenta y siete de la Ley sobre Sociedades Anónimas, el director Randal W. Haase participó en la presente sesión estando comunicado simultánea y permanentemente a través de conferencia telefónica, durante todo el transcurso de la misma, con los directores físicamente presentes en la sala." Hay firmas de los señores Ronald Mayne-Nicholls Secul, Randal W. Haase y Pablo Iacobelli del Rio. Conforme con el acta que he tenido a la vista. SEGUNDO: RESPONSABILIDAD POR IMPUESTOS. Presente en este acto, don **Pablo Iacobelli del Rio**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones cuatrocientos noventa mil quinientos ochenta guión K, con domicilio en calle Miraflores número doscientos veintidós piso veintiocho, comuna y ciudad de Santiago, en representación de **METLIFE CHILE ACQUISITION CO. S.A.**, sociedad anónima cerrada, rol único tributario número setenta y seis millones doscientos sesenta y cinco mil setecientos

GUSTAVO MONTERO MARTI
NOTARIO SUPLENTE
E.
48ª NOTARIA DE SANTIAGO

treinta y seis guión ocho, con domicilio en calle Agustinas número seiscientos cuarenta piso dieciocho, comuna y ciudad de Santiago, declara que MetLife Chile Acquisition Co S.A. se hace responsable y asume todas las obligaciones y pasivos de Inversiones Previsionales S.A. incluyendo, para efectos de lo dispuesto en el artículo sesenta y nueve inciso segundo del Código Tributario, todos los impuestos que se adeudaren o pudieran adeudarse por Inversiones Previsionales S.A. En virtud de lo anterior, MetLife Chile Acquisition Co. S.A., en su carácter de sucesora legal de Inversiones Previsionales S.A., será responsable de pagar los impuestos que correspondan, de conformidad a los respectivos balances de término de giro que deberá confeccionar Inversiones Previsionales S.A. y de todos los impuestos, cargas, gravámenes, derechos de aduana diferidos o de crédito fiscal, de las contribuciones y demás obligaciones de carácter tributario, cualquiera fuere su concepto, que Inversiones Previsionales S.A. adeude o pudiere adeudar. **TERCERO: ACTIVOS Y PASIVOS DE INVERSIONES PREVISIONALES S.A.** Como consecuencia de la disolución, MetLife Chile Acquisition Co. S.A. ha adquirido todos los activos y pasivos de Inversiones Previsionales S.A., sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones, incorporándose a MetLife Chile Acquisition Co. S.A. la totalidad del patrimonio de la Sociedad, incluyendo, pero no limitado a, la totalidad de las acciones emitidas por ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROVIDA S.A. y que eran de propiedad de Inversiones Previsionales S.A., por lo que corresponderá actualizar el Registro de Accionistas de dicha sociedad a fin de dar cuenta de la adquisición de tales acciones por parte de MetLife Chile Acquisition Co. S.A. en virtud de la disolución de Inversiones Previsionales S.A. **CUARTO: PODER AL PORTADOR.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones, publicaciones y anotaciones correspondientes y, especialmente, al portador de un extracto autorizado de la misma, para requerir su publicación en el Diario Oficial y su inscripción en el Registro de Comercio respectivo. **PERSONERÍAS:** El poder de Pablo Iacobelli del Río para actuar en representación de MetLife Chile Acquisition Co. S.A. consta de escritura pública de fecha veinticinco de febrero de dos mil trece, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. Dicha personería no se inserta por ser

conocida por el compareciente y del notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente el presente instrumento. Se da copia. DOY FE.

GUSTAVO MONTERO MARTI
NOTARIO SUPLENTE
E.
48ª NOTARIA DE SANTIAGO

Cristián Eyzaguirre Court
C.N.I. N° 8878317-4

Pablo Iacobelli del Río
C.N.I. N° 9.120.983-K
p. METLIFE CHILE ACQUISITION CO. S.A.

La presente copia es testimonio fiel de su original
- 5 NOV 2014
JOSE MUSALEM SAFFIE
NOTARIO PUBLICO

REPERTORIO N° 13.781

Certifico que esta fotocopia es fiel del documento que he tenido a la vista, el que consta de seis fojas.
Santiago, 18 DIC 2014

Certifica la autenticidad de la firma de don (ña) ADELA
Santiago, 24 DIC 2014
VICTOR ALVARSO MUÑOZ
Oficial de Legalizaciones

Art. 345 CPC. Se legaliza la(s) firma(s) precedente(s)
Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
Firma del Señor
24 DIC 2014
VICTOR GOMEZ ZAPATA
Oficial de Legalizaciones

REPUBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 3168/2014

Quien suscribe ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de VICTOR GOMEZ ZAPATA, OFICIAL DE LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto; certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 24 de Diciembre del 2014

ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Arancel Consular: III 15.8
Valor: US $ 50.00

LEG<<278>><<SANTIAGO>><<790573>>

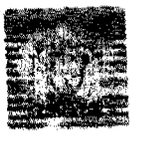

GENESIS
Administradora de Fondos

Guayaquil, 16 de diciembre de 2014

ABOGADO
RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍA, VALORES Y SEGUROS
CIUDAD.-

De mis consideraciones:

De conformidad con lo que establece el artículo 21 de la Ley de Compañías, comunico que el día 12 de diciembre de 2014 he procedido a registrar en el Libro de acciones y accionistas de AFP GENESIS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., al nuevo accionista minoritario con el 0.01% de capital suscrito y pagado, compañía METLIFE CHILE ACQUISITION CO. S.A., de nacionalidad chilena, de acuerdo a la notificación que nos realizara el representante legal de dicha compañía, por la fusión por absorción que ésta ha efectuado de la compañía INVERSIONES PREVISIONALES S.A.

En tal virtud los accionistas de mi representada son los siguientes:

ACCIONISTA	CANTIDAD DE ACCIONES	VALOR NOMINAL TOTAL DE ACCIONES
PROVIDA INTERNACIONAL	98'583.430 acciones	USD. 394.333,72
METLIFE CHILE ACQUISITION CO. S.A.	320 acciones	USD. 1,28

Atentamente,

Sr. Carlos Luis Lecaro Vélez
Gerente General
AFP GENESIS ADMINISTRADORA
DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍA, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
17 DIC 2014
Sr. Andres Torres O.
C.A.U. - GYE

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:
17/DEC/2014 09:48:40 Usu: atorreso

Remitente: No. Trámite: 61630 - 0
CARLOS LUIS LECARO VELEZ .

Expediente: 71828
RUC: 0991307605001

Razón social:
AFP GENESIS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

SubTipo tramite:
HECHOS RELEVANTES

Asunto:
HECHOS RELEVANTES

Revise el estado de su tramite por INTERNET 202
Digitando No. de tramite, año y verificador =